

CERTIFICACIÓN

Lucía Artime Alonso, secretaria general del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado es del tenor literal siguiente:

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA DEL VII CERTAMEN GALETIKTOKERS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES 2026. EXPEDIENTE GD 16790/2026

Figura en el expediente la Providencia de inicio de la Alcaldía ((CSV:15220IDOC2C43AB230D4A2D54382)

Informe propuesta de la Concejalía de inicio del expediente (CSV:15220IDOC241689EF0FB8E5444AD)

Figura en el expediente informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir, (CSV:15220IDOC2B325CDA3C920B64B93) y el informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal FRB2026000649 (CSV:15220IDOC2C818CEF8BB227344AE)

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, previa delegación de la Alcaldía (Decreto 1983/2023, BOP n.º 120, de 26/06/2023), adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar las bases y la convocatoria del VII Certamen Galetiktokers 2026 del Ayuntamiento de Ames. Las bases de la convocatoria figuran como Anexo I a este acuerdo.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 1.800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3343.48106 del presupuesto municipal vigente.

Tercero. Publicar la convocatoria siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), mediante el envío del extracto de la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones (BNS) para su remisión al BOP. Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo a los departamentos municipales afectados a los efectos oportunos.

Quinto. Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Ames para realizar cuantas actuaciones de trámite sean necesarias para la mejor ejecución de lo acordado.

BASES VII CERTAMEN GALETIKTOKERS AYUNTAMIENTO DE AMES

Concejalía	Normalización Lingüística y Juventud
Anualidad	2026
Denominación	Convocatoria de premios: VII Certamen Galetiktokers Ayuntamiento de Ames

Personas beneficiarias	Personas a partir de 13 años
Aplicación presupuestaria	3343.48106
Importe de la convocatoria	1.800 €

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la convocatoria

El concurso pretende estimular la creatividad entre los jóvenes, fomentar la creación de vídeos en gallego con nuevos formatos y temáticas y dar visibilidad a la comunidad gallega de tiktokers.

El concurso se divide en dos categorías, y la membresía en cada categoría dependerá de la edad de los participantes.

- **Primera categoría:** de 13 a 17 años (ambas edades incluidas).*
- **Segunda categoría:** a partir de 18 años.*

**Para el cálculo de la edad se fija como fecha de referencia el 30 de octubre de 2026 (día en el que finaliza el plazo de inscripción de vídeos participantes).*

La autoría de los vídeos puede ser individual o colectiva. En el caso de autoría colectiva, el premio se distribuirá entre todos los autores que figuren en el formulario de participación y la asignación a la categoría vendrá determinada por la edad de la mayoría de los autores. En el caso de ser el mismo número de participantes menores y mayores de edad, el vídeo se incluirá en la primera categoría.

SEGUNDA.- Requisitos de las personas participantes

En esta convocatoria podrán participar a partir de los 13 años que presenten vídeos que cumplan con las características y condiciones que se describen en la base cuarta.

Los y las participantes menores de edad deberán facilitar los datos de la persona mayor de edad (padre, madre o representante legal) que autorice su participación.

No podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos, estén incurriendo en alguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las personas participantes deberán presentar declaración de no haber incurrido en alguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, los y las partícipes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Concello de Ames.

No podrán participar en el concurso las personas que formen parte del jurado, así como cualquier otra persona que tenga parentesco en primer o segundo grado con algún miembro del jurado.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las normas contenidas en estas bases reguladoras y la decisión inapelable del jurado.

Esta convocatoria de premios se tramitará en forma de concurso público.

TERCERA.- Plazo de inscripción y procedimiento de presentación del vídeo

El plazo de inscripción comienza al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Provincia de A Coruña y finaliza el 30 de octubre de 2026 (incluido).

Para participar en el certamen se solicitará un formulario de inscripción en el correo galetiktokers26@gmail.com.

Para formalizar la inscripción se enviará a ese mismo correo la siguiente documentación:

- Formulario de inscripción cubierto y firmado (un por cada persona creadora del vídeo).
- Copia del DNI de la persona o personas creadoras del vídeo.
- Vídeo participante.
- Las personas participantes menores de edad deberán enviar copia del libro de familia y del DNI de la o del representante legal que autoriza su participación.

Todas las piezas aceptadas se subirán al Instagram de Juventude Ames XA! (@xuventudeames) con la cancelación [#galetiktokers](#).

CUARTA.- Características y condiciones de los vídeos participantes en esta convocatoria

- Los vídeos deberán estar en **idioma gallego** y deberán ser de creación propia a través de la aplicación TikTok o Instagram reels. **Será obligatorio que el idioma esté presente.** Esta presencia de la lengua puede ser **oral, escrita o musical.**
- La **temática es totalmente libre** y tendrá cabida, por ejemplo, piezas audiovisuales relacionadas con la música, el humor, la danza, la interpretación, los efectos especiales, los deportes, etc.
- La duración de los vídeos será de entre **15 y 60 segundos.**
- No se aceptarán vídeos que promuevan un mensaje violento, despectivo u ofensivo.

QUINTA.- Importe de la convocatoria y cuantía de los premios.

Se trata de una subvención en régimen de competencia competitiva.

El importe de la convocatoria y de los premios asciende a 1.800 € y se imputará a la aplicación presupuestaria 3343.48106 del vigente presupuesto municipal.

El concurso establece **seis premios de 300€.**

- **Dos premios del público:** el vídeo con más alcance en el perfil de Instagram [@xuventudeames](#) en cada una de las categorías.
- **Cuatro premios del jurado:** los dos vídeos mejor valorados por el jurado en cada una de las categorías.

Los ganadores serán anunciados en una **gala el 21 de noviembre de 2026.**

Las personas ganadoras se comprometen a elaborar un pequeño vídeo para la siguiente edición animando a participar en el certamen.

SEXTA.- Composición del jurado.

El jurado estará formado por tres personas reconocidas en el ámbito audiovisual y en las redes sociales y por un funcionario municipal, con voz y sin voto, que actuará como secretario. Quien actúe como secretario levantará el acta correspondiente de la reunión del jurado en la que se emita el acuerdo y se propongan las obras nominadas a los premios.

La composición del jurado se publicará con antelación a la emisión del dictamen y será fijada por decreto de la Alcaldía, según propuesta de los departamentos responsables.

SÉPTIMA.- Criterios de valoración de los premios del jurado

El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración según su acreditado criterio técnico: **originalidad, creatividad, calidad visual y sonora y calidad lingüística.**

Originalidad: hasta 10 puntos.

Creatividad: hasta 10 puntos.

Calidad visual y sonora: hasta 10 puntos.

Calidad Lingüística: hasta 10 puntos.

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios recogidos en esta convocatoria.

OCTAVA.- Procedimiento para la determinación de los premios públicos

En cada categoría del certamen se establece un premio del público. Estos premios se les concederán a los vídeos que alcancen un mayor alcance en el perfil de Instagram @xuventudeames durante el plazo establecido. El alcance se refiere al número de cuentas únicas a las que llega cada vídeo y puede verse favorecido por la interacción que genere la publicación, como el número de visualizaciones, los "gústames", los comentarios, las veces que se comparta o que se guarde...

Todos los vídeos participantes se programarán para su publicación a las 11.00 h de 4 de noviembre en la cuenta de Instagram @xuventudeames. No obstante, debido a los tiempos de procesamiento propios de la plataforma, no se puede garantizar que todos aparezcan visiblemente publicados a la misma hora, pudiendo existir una diferencia en los tiempos de publicación entre unos y otros.

La medición del alcance para determinar los premios del público se realizará a partir de los datos inscritos (estadística extraída en la propia plataforma en las Insights) nos reels publicados en el perfil @xuventudeames entre las 11.00 h de 4 de noviembre y las 11.00 h de 6 de noviembre (2 días). La descarga de las métricas se realizará una vez que remate el plazo de medición. Todo el alcance que se genere a partir de la extracción de los datos será acumulativo, mas no alterará el premio del público por tomar de referencia la métrica del momento en el que se descargaron las estadísticas.

NOVENA.- Procedimiento de adjudicación.

Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento serán los departamentos de Juventud y Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Ames.

Ambos dos departamentos pondrán a disposición del jurado todos los vídeos recibidos dentro del plazo establecido. Si alguna de las obras incumple los requisitos establecidos, se le hará saber al jurado para que determine si procede o no su exclusión.

Las deliberaciones del jurado son secretas y no se establecerá comunicación ninguna con las personas participantes.

Los departamentos de Juventud y Normalización Lingüística de acuerdo con el dictamen del jurado, propondrán a la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ames, órgano competente en virtud del decreto de delegación de la Alcaldía núm. 1983/2023, de 26 de junio, la concesión de los premios y la resolución definitiva de la convocatoria.

Esta resolución se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Ames después de la gala de entrega de premios y dicha publicación servirá de notificación.

Contra la resolución de concesión que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y toda vez que la decisión del jurado sobre los vídeos ganadores es inapelable, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento.

La decisión del jurado se hará pública el sábado **21 de noviembre de 2026** en un acto público que se celebrará en la Casa de la Cultura de O Milladoiro.

No se considerarán otorgados los premios hasta que la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ames apruebe y publique la concesión.

DÉCIMA.- Publicidad de los vídeos presentados y datos personales

El o la interesado garantiza la autoría y originalidad del vídeo presentado.

Los participantes serán responsables de cualquier reclamación que pueda surgir por daños a terceros.

La participación en el premio implica, en el caso de las personas premiadas, la cesión no exclusiva al Ayuntamiento del derecho de comunicación pública, en los términos contenidos en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonización de las disposiciones legales vigentes en la materia, aprobado por Real Decreto 1/1996, de 12 de abril.

El Ayuntamiento de Ames se reserva el derecho de utilizar los vídeos de todas las personas que participan en la promoción del proyecto Galetiktokers en cualquiera de sus ediciones.

El Concello de Ames publicará todos los vídeos admitidos a concurso, así como su título y autoría.

Los datos personales facilitados por los participantes tendrán la única finalidad de participar en el concurso y serán eliminados una vez resuelta la presente convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA.- Instrucción del procedimiento

El procedimiento de instrucción y resolución será realizado por los Departamentos de Juventud y Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Ames, en los términos regulados en los artículos 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- Medios de notificación y publicidad

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, se puede consultar el texto completo se puede consultar en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) accesible desde <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/> /índice.

DÉCIMO TERCERA.- Pagos y devoluciones.

El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el premiado.

En el caso de autoría colectiva, el premio se distribuirá entre todos los autores que figuren en el formulario de participación y el importe individual se ingresará en la cuenta de cada uno de los ganadores.

Los premios se reintegrarán en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DÉCIMO CUARTA.- Protección de datos.

El Ayuntamiento de Ames es el responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en esta convocatoria. Los datos serán tratados con la finalidad específica de tramitar la convocatoria de premios y verificar los datos facilitados en la solicitud.

La legitimación del tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público con base en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el cumplimiento de una obligación legal contenida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de las subvenciones de Galicia. Respecto a la difusión de los vídeos de los participantes, la base legitimadora será el consentimiento otorgado por las personas interesadas o sus representantes legales en el momento de la solicitud.

Los datos de la subvención concedida y la identificación de los/de las beneficiarios/as se remitirán a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. Asimismo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento facilitará a la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia información sobre las subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento, en los términos previstos reglamentariamente.

Las solicitudes de participación deberán contener necesariamente la autorización para la difusión de las imágenes de todas las personas que aparecen en la grabación. En el caso de participantes menores de 14 años, dichas autorizaciones deberán estar firmadas por los padres o tutores. La autorización otorgada por uno de los padres se entenderá otorgada con el consentimiento expreso del otro, de acuerdo con las costumbres sociales y las circunstancias en que se recoge. Los vídeos aceptados serán publicados en el Instagram de Juventude Ames ¡YA! (@xuventudeames) con la cancelación #galetiktokers.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento y potabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante un solicitud escrita presentada en el registro municipal del Concello (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o en cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que se especificará qué de estas solicitudes se satisface. En el caso de menores de 14 años o más, podrán ejercitar estos derechos por sí mismos. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Más información en <https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais>

DÉCIMA QUINTA.- Órganos de control de las aportaciones concedidas.

Los beneficiarios de los premios que conceda el Ayuntamiento estarán obligados a someterse a los procedimientos de control o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras ante la Sindicatura Municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualesquiera otro organismo de control interno o externo, nacional o europeo.

DISPOSICIÓN FINAL

La participación en este concurso implica la aceptación de todas las bases y decisiones del jurado designado.

Para el no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames (fundamentalmente en la Disposición Adicional Primera), en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

PLAZOS

Pz. Do Concello, nº2. Bertamiráns
15220 AMES (A Coruña)

atencioncidada@concellodeames.gal
www.concellodeames.gal

Telf: 981 883 002
Fax: 981 883 925

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
25/09/2026 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
25/09/2026 B037CE7746E00042B821F27361C8D6743263E368

POSTO DE TRABALLO:
secretaría
Alcalde_Ames

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC274489FDD103F9E4797



- **Inscripción y envío de los vídeos:** hasta el 30 de octubre de 2026
- **Cómputo del alcance:** del 4 al 6 de noviembre nos reels del perfil de Instagram de Juventud Ames YA! (@xuventudeames). El plazo de medición del alcance comenzará y rematará a las 11.00 h de los días indicados.
- **Gala de Premios Galetiktokers:** 21 de noviembre de 2026 en la Casa de la Cultura de Milladoiro a las 19.00 h.

ANEXO II

VII CERTAME GALETIKTOKERS - FICHA DE PARTICIPACIÓN

TÍTULO DEL VÍDEO:

Nº DE PERSONAS CREADORAS:

CATEGORÍA EN LA QUE SE INSCRIBE: ☐ 1ª (de 13 a 17 años) ☐ 2ª (a partir de 18 años)

DATOS DE LA PERSONA CREADORA

(Cada participante cubrirá una ficha y se remitirán tantas fichas como personas creadoras tenga el vídeo)

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

TELÉFONO:

EMAIL:

DIRECCIÓN POSTAL:

(Si las personas participantes son menores de edad, deberá cubrir y firmar esta ficha el/la representante legal)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS (madre, padre o tutor/a):

DNI:

TELÉFONO:

EMAIL:

AUTORIZO que mi hijo/a o representado/a legal, de acuerdo con las condiciones y tener indicados en las bases del concurso, participe en el VII Certamen GALETIKTOKERS del Ayuntamiento de Ames

☐ **SI** ☐ **NON**

En relación con el anuncio de las bases de los premios del 7to Concurso Galetiktokers, la persona interesada, si es mayor de edad, o el representante legal, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39. /2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:**

1er. Que conoce y acepta todo lo recogido en las bases del concurso.

2do. Que aceptas y autorizas tu participación en el concurso o la del menor a quien representas legalmente.

3er. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2033, General de Subvenciones, no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos que le impiden obtener la

condición de beneficiario de subvenciones de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente

4to. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ames y con la Seguridad Social, comprometiéndose a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente.

5to. Que se somete a las actuaciones de verificación y presentación de la documentación que acuerde el Consejo de Ames.

6º Que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de cualquier subvención o premio concedido con anterioridad por este Ayuntamiento.

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS U OTROS CUYA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA REQUIERE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO

La consulta de los documentos relacionados a continuación deberá ser objeto de autorización expresa.

En el caso de que las personas interesadas no marquen el recuadro de autorización expresa, deberán aportar los certificados actualizados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Ames u otra documentación cuya comprobación no autorice.

**AUTORIZO A
CONSULTA**

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

☐ SI ☐ NO

Estar al corriente de pago con las obligaciones frente a la Seguridad Social

☐ SI ☐ NO

Estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y demás ingresos de derecho público del Concello de Ames

☐ SI ☐ NO

DECLARO QUE HE SIDO INFORMADO a través de las bases del concurso que la participación en esta actividad/evento podrá implicar la captura de imágenes, fotografías, videos, videos con voz, material gráfico, etc. (en adelante, "imágenes") de las personas participantes en la actividad, con la finalidad de difundir los vídeos presentados y su autoría y su publicación a través del Instagram de Xuventude Ames XA! (@xuventudeames) con la cancelación #galetiktokers.

DECLARO que todas las personas que aparecen en esta pieza audiovisual, autorizan el uso de su imagen en esta pieza.

AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES PERSONALES

Autorizo el tratamiento de los datos para la captación y difusión de imágenes personales en los medios corporativos del Ayuntamiento especificados en el epígrafe de los destinatarios

☐ SI ☐ NO

Las imágenes se conservarán durante el tiempo necesario para lograr las finalidades indicadas o, en su caso, mientras los interesados no retiren el consentimiento otorgado.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del
tratamiento

Ayuntamiento de Ames

Finalidades del tratamiento	Gestionar la participación en el VII Certamen Galetiktokers y la difusión de los vídeos presentados a través de la cuenta de Instagram municipal de Juventud Ames YA! (@xuventudeames)
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público con base en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el cumplimiento de una obligación legal contenida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Respecto a la captación y difusión de las imágenes, la base legitimadora será el consentimiento otorgado por los interesados en el momento de la solicitud.
Destinatarios de los datos	Los datos se comunicarán a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal. Base de datos Nacional de Subvenciones, Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia. En el caso de autorizar la difusión de las imágenes, estas se publicarán en la página web y en las redes del Ayuntamiento de Ames.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento y potabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante un solicitud escrita presentada en el registro municipal del Concejo (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o en cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que se especificará qué de estas solicitudes se satisface. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

En, de de 2026

Firmado: Persona participante

Firmado: madre, padre o representante legal
(sólo en el caso de participantes menores de edad)

Junto con esta **FICHA, CUBIERTA Y FIRMADA**, debe entrarse la **DOCUMENTACIÓN** que se indica a seguir:

PERSONAS MAYORES DE EDAD	PERSONAS MENORES DE EDAD
DNI del/la autor/a	- DNI del/la autor/a - DNI del/la representante legal - LIBRO DE FAMILIA o, si es el caso, otra documentación que acredite la representación legal.

*** A las personas ganadoras o a sus representantes legales, en caso de ser menores de edad, se les requerirá una certificación de titularidad bancaria para proceder al pago del premio correspondiente.**

INFORMACIÓN: galetiktokers26@gmail.com

Y, para que conste y produzca os efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del alcalde, haciendo constar que el acta de la sesión correspondiente está pendiente de aprobación. La fecha será la de la forma digital.

Visto bueno

El alcalde

José Blas García Piñeiro

La secretaria

Lucia Artime Alonso

1. Firmante: Lucia Artime Alonso
Puesto: secretaria
Fecha Firma: 25/09/2026 13:07:12

2. Firmante: GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS
Puesto: Alcalde_Ames
Fecha Firma: 25/09/2026 13:11:11

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
25/09/2026 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
25/09/2026 B037CE7746E00042B821F27361C8D6743263E368

POSTO DE TRABALLO:
secretaria
Alcalde_Ames

NOME:
Lucia Artime Alonso
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC274489FDD103F9E4797 - <https://sede.concellodeames.gal>